

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1168

Impreso el día 6 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2014

COMISIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, DE INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Programa** Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Áreas Marítimas Argentinas, denominado Pampa Azul. Creación. **Basterra** y **Carmona**. (5.443-D.-2014.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Basterra y Carmona por el que se crea en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Áreas Marítimas Argentinas, denominado Pampa Azul; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto fortalecer la presencia de la República Argentina en el Mar Argentino.

Art. 2° – Créase el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos –PROMAR– que tiene como objetivos generales:

- a) Profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales;
- b) Promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar;

- c) Fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina y respaldar con información científica la presencia de nuestro país en el Atlántico Sur;
- d) Desarrollar una sólida y continua divulgación comunicacional de las acciones presentes y futuras, tendientes a una comunicación eficiente, clara y efectiva de las actividades, proyectos e iniciativas en su accionar dentro del PROMAR;
- e) Implementar planes en los que se articulen proyectos interdisciplinarios que incluyan la investigación de base, la conservación de las especies y los ambientes marinos, la utilización de los recursos renovables, el desarrollo de tecnologías aplicables al mar y la producción marina;
- f) Desarrollar capacidades para modelar y predecir escenarios futuros en el contexto del cambio climático global;
- g) Desarrollar capacidades para detectar y responder a eventos oceánicos mediante la recolección de datos en tiempo real;
- h) Generar insumos científicos para la adopción de políticas de conservación y uso sustentable de los recursos biológicos;
- i) Proveer insumos científicos para fundamentar el accionar de nuestro país en acuerdos internacionales y apoyar las iniciativas nacionales en materia de cooperación técnica;
- j) Articular los programas nacionales con iniciativas internacionales en materia de investigación y conservación marinas y facilitar el acceso a financiamiento para proyectos específicos;
- k) Articular las actividades científicas desarrolladas por buques extranjeros con los programas

nacionales de investigación en los espacios marítimos argentinos;

- l) Promover las relaciones científicas internacionales, particularmente con las instituciones que puedan generar transferencia de tecnología y metodologías de muestreo y monitoreo;
- ll) Promover programas de cooperación científico-tecnológica para el establecimiento de polos tecnológicos en el litoral marino;
- m) Fomentar desarrollos tecnológicos en todas las áreas vinculadas a la investigación del mar, incluyendo la seguridad marítima y la defensa nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley, cuyas funciones son:

- a) Conducir y ejecutar las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos del PROMAR;
- b) Administrar el presupuesto del PROMAR;
- c) Intervenir en la celebración de acuerdos y convenios;
- d) Presidir el consejo de administración;

Art. 4° – Créase el consejo de administración, el que se integra con los siguientes organismos, o aquellos que en el futuro los reemplacen:

- a) Autoridad de aplicación de la presente ley;
- b) Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- c) Ministerio de Defensa;
- d) Ministerio de Seguridad;
- e) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- f) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- g) Ministerio de Turismo;
- h) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- i) Jefatura de Gabinete de Ministros;
- j) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 5° – Son funciones del consejo de administración:

- a) Crear y desarrollar planes de acción estratégica;
- b) Diseñar los presupuestos anuales del PROMAR;
- c) Integrar y articular los esfuerzos de investigación en función de los objetivos estratégicos establecidos;
- d) Monitorear el cumplimiento de los objetivos generales de la presente ley;
- e) Definir las áreas prioritarias en los espacios marítimos donde se realizarán las actividades científicas del PROMAR.

Art. 6° – Créase el Fondo Nacional para la Investigación e Innovación Productiva de los Espacios Marítimos Argentinos –Fonipromar– integrado por:

- a) Las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública, o con la afectación del crédito presupuestario de las partidas que reasigne el Poder Ejecutivo de entrar en vigencia la presente ley durante el ejercicio presupuestario en curso. En cualquier caso, el monto inicial no podrá ser inferior a los pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000);
- b) Fondos provenientes de subsidios, préstamos internacionales u otros aportes;
- c) Donaciones y legados.

Art. 7° – Sin perjuicio de lo que determine la reglamentación, el Fonipromar debe destinarse a los siguientes fines:

- a) Provisión de los recursos humanos, de infraestructura y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Contratación de personal profesional especializado con criterio federal y multidisciplinario;
- c) Adquisición, reparación y mantenimiento de plataformas de investigación y equipamiento, incluyendo buques de investigación;
- d) Diseño y gestión de instrumentos de financiación para tareas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva;
- e) Fortalecimiento de infraestructuras edilicias en las principales instituciones científicas y académicas del litoral atlántico;
- f) Desarrollo de tecnologías para la investigación y la exploración marinas: sensores remotos, plataformas de muestreo, registro automático de variables oceanográficas y climáticas, desarrollos satelitales, y todo otro desarrollo tecnológico requerido para el cumplimiento de estos objetivos;
- g) Formación de recursos humanos en investigación, exploración y gestión de los recursos marinos;
- h) Promoción del desarrollo de proyectos de maricultura y su transferencia al sector productivo;

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2014.

Martín R. Gill. – Julio R. Solanas. – Roberto J. Feletti. – Graciela S. Villata. – Miguel Á. Basse. – Omar Á. Perotti. – Gastón Harispe. – Laura Esper. – Lautaro Gervasoni. – Gustavo Martínez Campo. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Ricardo Buryaile. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Alfredo

C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – Juan C. Díaz Roig. – Gustavo Fernández Mendía. – Nabel Fernández Sagasti. – Araceli Ferreyra. – Miriam G. Gallardo. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – Martín Losteau. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Liliana A. Mazure. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Fabián F. Peralta. – Martín A. Pérez. – Élide E. Rasino. – José L. Riccardo. – Liliana M. Ríos. – Oscar A. Romero. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Eduardo J. Seminara. – Susana M. Toledo. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Basterra y Carmona por el que se crea en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Áreas Marítimas Argentinas, denominado Pampa Azul. De acuerdo con el documento del proyecto elaborado por el referido ministerio con la colaboración de destacados especialistas en la materia, la Plataforma Continental Argentina es una de las más extensas del Hemisferio Sur y una de las regiones de mayor riqueza potencial de los océanos mundiales. El conocimiento sobre la dinámica del mar y de los efectos antrópicos y climáticos sobre la misma resulta crítico para establecer políticas de conservación y uso sustentables de los recursos naturales. El cambio climático afecta factores tales como la circulación, la temperatura y la acidez del mar, lo que incide prácticamente en todos los aspectos del funcionamiento oceánico, las especies y los servicios ecosistémicos. Las consecuencias de este cambio son locales, regionales y globales, y constituyen un determinante importante de la productividad de los ambientes continentales.

Luego de analizarlo, resuelven someterlo a consideración de sus pares, por lo que creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la presente iniciativa.

Martín R. Gill.

ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Áreas Marítimas

Argentinas, denominado “Pampa Azul” en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación con carácter permanente. El ministerio coordinará los mecanismos de consulta a nivel interjurisdiccional y desarrollará un esquema específico de articulación interinstitucional.

Art. 2° – El programa desarrollará sus actividades en el Mar Argentino en las siguientes “áreas focales” consideradas prioritarias:

1. Frente del talud continental (“Agujero Azul”).
2. Banco Namuncurá-Burdwood.
3. Golfos patagónicos.
4. Islas subantárticas (Georgias del Sur y Sandwich del Sur).
5. Confluencia de las corrientes de Malvinas y Brasil.
6. Estuarios bonaerenses y patagónicos.

Art. 3° – El Programa Pampa Azul tendrá como objetivos generales:

- a) Desarrollar un Plan de Acción Estratégico en el Mar Argentino que contribuya a profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales;
- b) Promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar;
- c) Fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina y respaldar con información y presencia científica la soberanía de nuestro país en el Atlántico Sur;
- d) Asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior;
- e) Celebrar convenios con otros organismos o entidades privadas del país, a fin de transferir o cooperar en el desarrollo de las actividades del programa.

Art. 4° – Créase el Consejo de Administración del Programa Pampa Azul con el objetivo de desarrollar y monitorear el Plan de Acción Estratégico y coordinar la actividad de los grupos de trabajo que se creen para encarar aspectos específicos. El Consejo de Administración del Programa Pampa Azul tendrá la misión de integrar los esfuerzos de investigación en función de los objetivos estratégicos establecidos.

El Consejo de Administración será presidido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y estará integrado por representantes de los ministerios, secretarías y organismos descentrali-

zados de la administración pública que la respectiva reglamentación determine y por representantes de las provincias con costas sobre el Mar Argentino.

Art. 5° – Créase el Fondo Nacional para la investigación e innovación productiva del Mar Argentino –Fonipromar– integrado por:

- a) Un diez (10) por ciento del total de los impuestos a las exportaciones de productos pesqueros;
- b) Ingresos provenientes de la explotación económica y comercial de patentes, licencias;
- c) Fondos que provengan o se le asignen por la aplicación de leyes especiales;
- d) Ingresos que se le adjudiquen para realizar investigaciones y estudios provenientes del Fondo Nacional Pesquero u otros fondos existentes bajo jurisdicción del Estado Nacional;
- e) Fondos provenientes de subsidios o préstamos internacionales;
- f) Donaciones y legados;
- g) Las partidas que se le asignen en el presupuesto de la Nación.

Art. 6° – El Fondo se destinará a atender la gestión administrativa del programa y la provisión de los recursos de infraestructura y tecnológicos necesarios

para el cumplimiento de sus objetivos, aplicándose a los siguientes aspectos:

1. Adquisición, reparación y/o mantenimiento de plataformas de investigación y equipamiento (incluyendo buques de investigación).
2. Diseño y gestión de instrumentos de financiación para tareas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva.
3. Acceso a información de base de fuentes nacionales e internacionales.
4. Fortalecimiento de infraestructuras edilicias en las principales instituciones científicas y académicas del litoral atlántico.
5. Desarrollo de tecnologías para la investigación y la exploración marinas: sensores remotos, plataformas de muestreo, registro automático de variables oceanográficas y climáticas, desarrollos satelitales y todo otro desarrollo tecnológico requerido para el cumplimiento de estos objetivos.
6. Contratación de personal profesional especializado con criterio federal y multidisciplinario.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis E. Basterra. – Guillermo Carmona.